

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

CENTRO MÉDICO DEL
TURABO, INC. H/N/C
HIMA SAN PABLO CUPEY

Recurrida

v.

TRIPLE-S SALUD, INC.

Peticionarios

KLCE202300392

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia,
Sala Superior de
San Juan

Civil número:
SJ2023CV00767

Sobre:
Cobro de Dinero-
R60

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Birriel Cardona, el Juez Bonilla Ortiz y el Juez Pagán Ocasio.

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de abril de 2023.

El 11 de abril de 2023, Triple-S Salud, Inc., (en adelante, Triple-S o la peticionaria) presentó un Recurso de *Certiorari* y una *Urgente Moción en Auxilio de Jurisdicción*. Solicitó que se revocara la *Minuta-Resolución* emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (TPI) el 8 de marzo de 2023.¹ Mediante el referido dictamen, el TPI declaró “No Ha Lugar” la solicitud de Triple-S para convertir en un procedimiento ordinario, el procedimiento sumario en cobro de dinero, presentado contra la peticionaria al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V., R. 60.

En atención al Recurso de *Certiorari* y la *Urgente Moción en Auxilio de Jurisdicción*, el 11 de abril de 2023, emitimos una *Resolución* en la cuál concedimos a la parte recurrida hasta el 14 de abril de 2023 para mostrar causa por la cual no debíamos expedir el auto de *Certiorari* y revocar la *Minuta-Resolución* recurrida.

¹ Notificada a las partes el 16 de marzo de 2023. Apéndice de *Recurso de Certiorari*, Anejo 5, págs. 52-54.

Sin embargo, el 14 de abril de 2023, la parte demandante mediante *Aviso de Desistimiento*, le informó al TPI su intención y deseo de desistir sin perjuicio de los reclamos presentados en su demanda y solicitaron que se dictara sentencia en conformidad. Así las cosas, el 18 de abril de 2023, el TPI notificó haber autorizado el desistimiento sin perjuicio sobre la causa de acción presentada en la *Demanda* y dictó *Sentencia* en conformidad.

El 19 de abril de 2023 emitimos Resolución en la que concedimos un término a la parte Peticionaria para mostrar causa por la cual no debemos desestimar este caso al tornarse académico. El 20 de abril de 2023 la parte peticionaria cumplió con lo ordenado. Reconoció que el caso se ha tornado académico y solicitó que se le impongan costas y sanciones a la parte recurrida.

Evaluada la posición de las partes, resolvemos que, el asunto que nos ocupa se ha tornado académico por lo que procede su desestimación ante este foro. Se deniega la imposición de sanciones y de costas.

Se ordena el cierre y archivo del caso.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones